



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3018 DIRECTORA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA. JULIO 07 DEL AÑO 2020

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 219 DE 2020 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO".....

3827

PROYECTO DE ACUERDO N° 219 DE 2020

PRIMER DEBATE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO"

Honorables Concejales:

El Gobierno Distrital en cumplimiento de lo dispuesto en las normas orgánicas del Presupuesto, Decreto 714 de 1996¹, del Plan de Desarrollo, Ley 152 de 1994, Acuerdo 12 de 1994, Acuerdo 63 de 2002 modificado por el Acuerdo 190 de 2005, y demás normas reglamentarias, presenta al Concejo de Bogotá el Proyecto de Acuerdo, "Por el cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo".

El proceso de armonización presupuestal, que consiste en ajustar el Presupuesto Anual en ejecución al nuevo Plan de Desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*" se realiza de conformidad con las normas orgánicas del Plan de Desarrollo y del Presupuesto. Para este efecto la armonización es realizada mediante traslados al interior de cada entidad y adiciones y/o traslados entre entidades.

Conforme a lo anterior, el proceso de armonización presupuestal se desarrolla a través de dos fases, la primera contempla los traslados internos que no afectan los rubros a nivel de agregados presupuestales, y en la segunda fase se pone a consideración del Concejo de Bogotá, la adición y

¹ "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".

modificación de recursos necesarios para el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”.

Las entidades distritales en cumplimiento de lo dispuesto en las normas orgánicas presupuestales realizaron traslados internos, a través de resoluciones o acuerdos de junta directiva, según el caso, que no cambiaron los agregados de gastos contenidos en el Decreto de Liquidación 816 de 2019, por concepto de funcionamiento, deuda e inversión, para cada Sección Presupuestal (Entidad).

Este proceso se realizó a partir de un análisis detallado de cada proyecto de inversión, en donde se determinaron: i) aquellos proyectos que están en ejecución y que por ley no deben quedar inconclusos; ii) aquellos que son estructurales para el cumplimiento de las metas de los planes de desarrollo de la entidad territorial, en el marco del principio de continuidad que establece la Ley 152 de 1994 y el Acuerdo 12 de 1994; y iii) los que están financiados con recursos de destinación específica y no pueden dejar de ejecutarse (pago de maestros y médicos, entre otros); los cuales continuarán en el nuevo Plan de Desarrollo.

La labor de armonización presupuestal demandó un tiempo prudencial, puesto que las entidades debieron realizar actividades relacionadas con la formulación de nuevos proyectos, la actualización de los planes de acción, la inscripción y/o registro en el sistema de información SEGPLAN de las fichas EBI-D y el registro en el MGA Web, SUIFP-TERRITORIO, la reformulación y terminación de otros proyectos, etc. Como resultado, algunos proyectos fueron fusionados, otros continúan ejecutándose para respaldar compromisos presupuestales adquiridos bajo el anterior Plan de Desarrollo, y surgen nuevos proyectos cuyas denominaciones se enmarcan en los propósitos y logros de ciudad del Plan de Desarrollo vigente “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”.

Una vez adelantada la fase de traslados internos en el marco del proceso de armonización presupuestal, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y el Acuerdo 63 de 2002, se anexa información de los soportes correspondientes a los traslados internos que en virtud del artículo 63 del Decreto 714 de 1996 no requieren aprobación por parte del cabildo distrital.

De otra parte, se presenta para aprobación del Concejo la armonización presupuestal en las apropiaciones que modifican el Presupuesto Anual del Distrito Capital para la presente vigencia en las secciones presupuestales y en los montos agregados de funcionamiento, deuda e inversión, según lo dispone el artículo 65, 66 y 71 del Decreto 714 de 1996.

A continuación, se hace una breve reseña de los principales aspectos normativos en los que se enmarcan los propósitos de este proyecto de acuerdo.

I. MARCO NORMATIVO

Es pertinente señalar que el fundamento legal de este proceso tiene su origen desde la Constitución Política de 1991, desarrollado a través de Leyes Orgánicas expedidas por el Legislativo.

a. Constitución Política

Artículo 341

“ (...)

El Plan Nacional de Inversiones se expedirá mediante una ley que tendrá prelación sobre las demás leyes: en consecuencia, sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores, con todo, en las leyes anuales de presupuesto se podrán aumentar o disminuir las partidas y recursos aprobados en la ley del plan. (...)" (negrilla fuera de texto).

Así mismo, para el cumplimiento de los principios propios de la función administrativa del Estado², la Carta Superior establece en los artículos 342, 346 y 352, la concordancia y correspondencia que debe existir entre los planes de desarrollo y los presupuestos oficiales.

b. Leyes Orgánicas del Plan de Desarrollo y del Presupuesto.

La Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan de Desarrollo, define algunos conceptos que se consideran importantes para comprender la coherencia que existe entre esta Ley y el Decreto 111 de 1996, *que compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, las cuales conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*, y en lo pertinente a la normatividad Distrital con el Decreto 714 de 1996, *que compila el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*.

El principio de la Planificación³ previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital se considera fundamental, al establecer que deberá procurarse la financiación de las obras, adquisiciones, etc., que están pendientes de finalización hasta su culminación, antes de iniciarse otras.

Lo anterior se complementa con el principio de Anualidad del presupuesto, contenido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 y 13 del Decreto 714 de 1996⁴:

"El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."

En este sentido, la presupuestación tal como está previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se realiza de manera anual⁵, sin perjuicio de que en el transcurso de la vigencia se puedan efectuar modificaciones⁶.

En lo que tiene que ver con la armonización, el artículo 28 de la Ley 152 de 1994 establece:

"Armonización y sujeción de los presupuestos oficiales al Plan. Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la Ley Orgánica del Presupuesto."

² Artículo 209 de la Constitución Política.

³ El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.

⁴ Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

⁵ Artículos 7, 15 y 21 del Decreto 714 de 1996.

⁶ Artículos 63 a 71 del Decreto 714 de 1996.

Así mismo, el artículo 44 señala:

“Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las asambleas y concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.”

c. Estatuto de Planeación del Distrito y Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital

Puntualizando en la normatividad Distrital en lo que refiere a las modificaciones presentadas en el Proyecto de Acuerdo es necesario precisar:

- **Cuando se trata de modificaciones que no aumenten el monto de las apropiaciones aprobadas por el Concejo de Bogotá**

Al respecto, el Concejo Distrital expidió el Acuerdo 12 de 1994⁷ en cuyo artículo 17 se expresa la facultad que tiene la Administración para efectuar los ajustes que considere pertinentes:

“Dentro del marco de la política económica en general y fiscal en particular, el Presupuesto Distrital, deberá expresar y traducir en apropiaciones, los objetivos, metas y prioridades del Plan de Desarrollo.”

Parágrafo. Una vez aprobado por parte del Alcalde Mayor el respectivo Plan de Desarrollo, la Administración podrá introducir al presupuesto de la respectiva vigencia los correspondientes ajustes que se crean necesarios para cumplir lo establecido en el presente artículo.” (Negrilla fuera de texto)

Esta disposición refleja lo establecido en la Constitución Política respecto de la facultad que tiene la Administración para modificar al interior de los agregados las apropiaciones presupuestales, para lograr la concordancia entre el plan de desarrollo y el presupuesto, aplicando los procedimientos establecidos en el Decreto 714 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital, que señala:

“Artículo 63. De las Modificaciones Presupuestales. Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente:

1. Traslado Presupuestal. Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía. (...)”

En concordancia con ello, el artículo 9 del Decreto 777 de 2019 reglamentario del Decreto 714 de 1996, establece que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto Anual, que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, se harán mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano o entidad respectivo, previo el cumplimiento de los requisitos allí exigidos.

⁷ “Por el cual se establece y se reglamenta la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de Bogotá D. C. y se dictan otras disposiciones complementarias.”

Que el artículo 11 del Decreto 777 de 2019 reglamentario del Decreto 714 de 1996, de armonización presupuestal, establece que en caso de ser necesario realizar modificaciones al presupuesto anual que modifique el valor total aprobado por el Concejo, se deberá realizar de conformidad con el procedimiento pertinente para cada situación según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

Así mismo, la jurisprudencia sobre el particular respalda lo expresado y ha manifestado la viabilidad para que el ejecutivo tenga la capacidad de efectuar modificaciones al presupuesto, al señalar:

“ (...) Ese tipo de traslados internos, que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto, el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior. (...)”

(...) Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales “...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente”⁸

Igualmente, en el Distrito Capital fue expedido por el Concejo de Bogotá el Acuerdo 63 de 2002, modificado por el Acuerdo 190 de 2005, este último estipula:

“Artículo 1º. Armonización. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se entiende por armonizar, el proceso mediante el cual se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período constitucional correspondiente.

Parágrafo 1. El proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el Plan de Desarrollo. Para tal efecto, el Alcalde Mayor deberá presentar a más tardar en las sesiones ordinarias del mes de agosto a consideración del Concejo de Bogotá el respectivo Proyecto de Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital”.

Que el artículo 2 del Acuerdo 63 de 2002, establece los aspectos de la información a presentar con el Proyecto de Acuerdo de Armonización, la cual se adjunta en medio magnético organizada en Carpetas por sectores y entidades bajo el siguiente esquema: 1) Solicitud de la entidad; 2) Formato de armonización; 3) Justificación económica 4) Relación de obras inconclusas; 5) Concepto de la Secretaría Distrital de Planeación; 6) Concepto de la Dirección Distrital de Presupuesto; 7) Acto Administrativo y 8) Ejecuciones presupuestales 2016 - 2019 a diciembre 31 y 2020 a mayo 31.

- **Cuando se trata de modificaciones que aumenten el monto de las apropiaciones aprobadas por el Concejo de Bogotá.**

Decreto Distrital 714 de 1996:

⁸ Corte Constitucional Sentencia C- 772 de 1998. M.P. Fabio Morón Díaz

"Artículo 63. De las Modificaciones Presupuestales. Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente:

(...) b) Crédito Adicional. Es la adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. En el último caso se crearán nuevos rubros en el Presupuesto Vigente.

(...)

Artículo 65º.- Aumento del Monto de Apropiaciones. Cuando durante la Ejecución del Presupuesto Anual del Distrito se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de este Acuerdo.

Artículo 66º.- Aprobación de las Modificaciones Presupuestales. El Gobierno Distrital presentará al concejo Distrital, Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por conceptos de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (...).

(...)

"Artículo 68. - La disponibilidad de los ingresos del Distrito. La disponibilidad de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de Presupuesto Distrital. En el caso de los ingresos de los Establecimientos Públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del Órgano correspondiente.

Los Representantes Legales de los Establecimientos Públicos incorporarán a sus respectivos Presupuestos las modificaciones presupuestales autorizadas."

Artículo 71º.- De la Iniciativa de los Créditos Adicionales. Los créditos adicionales al Presupuesto de Gastos sólo podrán ser abiertos por el Concejo Distrital a solicitud escrita del Gobierno, por conducto de la Secretaría de Hacienda."

II. INFORME DE TRASLADOS AL INTERIOR DE AGREGADOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL

Una vez realizado el proceso de armonización se encuentra que, del total del presupuesto de la vigencia 2020 el 58% de la inversión directa queda disponible para el Plan de Desarrollo *Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI* y el restante 42% corresponde a los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos.

A continuación, se muestra la participación de cada sector de acuerdo con los traslados internos realizados en la primera fase del proceso de armonización presupuestal, observando que los sectores de carácter social corresponden a los que cuentan con mayores recursos:

Armonización Presupuestal 2020 por Sector Cifras en Millones de \$

Sector	Inversión Directa	Ponderación vertical del Presupuesto	Plan de Desarrollo				Participación en el Sector	
			Ejecutado BMT	Ponderación vertical BMT	Nuevo Contrato Social para el Siglo XXI	Ponderación vertical NCS XXI	BMT	Nuevo Contrato Social
Educación	3.956.652	31%	2.055.587	39%	1.901.064	26%	52%	48%
Salud	2.928.045	23%	1.324.652	25%	1.603.394	22%	45%	55%
Movilidad	2.480.681	20%	418.059	8%	2.062.623	28%	17%	83%
Integración Social	1.408.385	11%	783.190	15%	625.196	8%	56%	44%
Cultura, Recreación y Deporte	496.448	4%	154.565	3%	341.883	5%	31%	69%
Seguridad, Convivencia y Justicia	391.268	3%	144.823	3%	246.446	3%	37%	63%
Hábitat	303.667	2%	104.104	2%	199.563	3%	34%	66%
Ambiente	172.623	1%	50.082	1%	122.541	2%	29%	71%
Desarrollo Económico	107.267	1%	58.005	1%	49.262	1%	54%	46%
Gestión Pública	103.253	1%	47.631	1%	55.622	1%	46%	54%
Gobierno	88.762	1%	45.786	1%	42.976	1%	52%	48%
Hacienda	73.857	1%	19.852	0%	54.005	1%	27%	73%
Planeación	41.842	0%	13.354	0%	28.488	0%	32%	68%
Mujeres	39.764	0%	17.285	0%	22.479	0%	43%	57%
Otras entidades	19.211	0%	12.839	0%	6.372	0%	67%	33%
Jurídica	6.525	0%	2.319	0%	4.206	0%	36%	64%
Total	12.618.250	100%	5.252.132	100%	7.366.118	100%	42%	58%

Fuente: Sistema de información Presupuestal Predis

Por lo anterior, el Gobierno Distrital a la luz de las normas expuestas, conforme a las facultades que las mismas le confieren y en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, expidió los actos administrativos de modificaciones al interior de la inversión directa del presupuesto de la vigencia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Entidad	CONCEPTOS DE HACIENDA	CONCEPTO PLANEACION	ACTO ADMINISTRATIVO		TOTAL Millones \$
			NUMERO	FECHA	
102 - Personería Distrital	2020EE91351;	2-2020-26550	593	30/06/2020	2.461
104 - Secretaría General	2020EE91262; 2020EE91257	2-2020-26696	209 y 210	28/06/2020	53.593
105 - Veeduría Distrital	2020EE91984;	2-2020-26566	126	1/07/2020	1.438
110 - Secretaría Distrital de Gobierno	2020EE91104; 2020EE91103	2-2020-26325	697 y 698	30/06/2020	13.277
111 - Secretaría Distrital de Hacienda	2020IE14772; 2020IE14773; 2020IE14778; 2020IE14780	2-2020-26854	283 y 284	3/07/2020	44.383
112 - Secretaría de Educación del Distrito	2020EE92915; 2020EE92016	2- 2020-27206	931 y 932	1/07/2020	1.871.386

Entidad	CONCEPTOS DE HACIENDA	CONCEPTO PLANEACION	ACTO ADMINISTRATIVO		TOTAL Millones \$
			NUMERO	FECHA	
113 - Secretaría Distrital de Movilidad	2020EE90981; 2020EE90545	2-2020-26382	183 y 184	27/06/2020	309.458
117 - Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	2020EE91286; 2020EE91285	2-2020-26844	370	30/06/2020	13.183
118 - Secretaría Distrital del Hábitat	2020EE91312; 2020EE91317	2-2020-26689	198 y 199	1/06/2020	72.884
119 - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	2020EE91337; 2020EE91969	2-2020-27420	291 y 292	1/07/2020	55.732
120 - Secretaría Distrital de Planeación	2020EE91809; 2020EE91888	2-2020-26551	742	30/06/2020	28.488
121 - Secretaría Distrital de la Mujer	2020EE91275; 2020EE91272	2-2020-26802	248	30/06/2020	22.479
122 - Secretaría Distrital de Integración Social	2020EE91269; 2020EE91427; 2020EE91425; 2020EE91426; 2020EE91423; 2020EE91418 2020EE91415; 2020EE91412 2020EE91410	22020-26944	1041 y 1043	28 y 30/06/2020	568.015
125 - Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital	2020EE91153;	2-2020-26429	140	1/07/2020	2.029
126 - Secretaría Distrital de Ambiente	2020EE95279; 2020EE95355	2-2020-26826	01358 y 01359	4/07/2020	58.500
127 - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	2020EE91271; 2020EE91151	2-2020-27133	156 y 158	30/06/2020	14.846
131 - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	2020EE91383; 2020EE91382	2-2020-26945	527 y 528	30/06/2020	29.386
136 - Secretaría Jurídica Distrital	2020EE91205;	2-2020-26509	74	30/06/2020	4.206
137 - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	2020EE91379; 2020EE91375	2-2020-27102	740 y 741	29/06/2020	217.060

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Entidad	CONCEPTOS DE HACIENDA	CONCEPTO PLANEACION	ACTO ADMINISTRATIVO		TOTAL Millones \$
			NÚMERO	FECHA	
200 - Instituto para la Economía Social-IPES	2020EE90515; 2020EE90556	2-2020-26695	002	30/06/2020	25.608
201 - Fondo Financiero de Salud - FFDS	2020EE91890; 2020EE91904	2-2020-27207	346 y 347	30/06/2020	1.603.394
203 - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	2020EE91361; 2020EE91376	2-2020-26326	003 y 004	30/06/2020	18.031
204 - Instituto de Desarrollo Urbano	2020EE91155; 2020EE91112	2-2020-26565	004 y 005	30/06/2020	1.655.342
206 - Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP	2020EE91108; 2020EE64673	2-2020-26597	02	30/06/2020	1.777
208 - Caja de Vivienda Popular	2020EE78531;	2-2020-26512	3	26/06/2020	29.909
211 - Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	2020EE91202;	2-2020-27062	189	30/06/2020	156.097
213 - Instituto Distrital del Patrimonio Cultural	2020EE91278; 2020EE91279	2-2020-26946	002 y 003	30/06/2020	20.467
214 - Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	2020EE79006; 2020EE79014	2-2020-26430	007 y 008	3/07/2020	57.181
215 - Fundación Gilberto Alzate Avendaño	2020EE91191; 2020EE91404	2-2020-26829	02 y 03	30/06/2020	5.675
216 - Orquesta Filarmónica de Bogotá	2020EE90994; 2020EE91664	2-2020-26687	002 y 003	30/06/2020	25.118
218 - Jardín Botánico "José Celestino Mutis"	2020EE91478; 2020EE91483	2-2020-26803	01 y 02	30/06/2020	32.292
219 - Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP	2020EE78996; 2020EE89859	2-2020-26501	004 y 005	1/07/2020	2.634
220 - Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	2020EE91283; 2020EE91284	2-2020-26843	03	2/07/2020	14.853
221 - Instituto Distrital de Turismo	2020EE91288; 2020EE91287	2-2020-26694	04	30/06/2020	10.471
222 - Instituto Distrital de las Artes	2020EE91197; 2020EE91318	2-2020-26608	2	30/06/2020	78.793
226 - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	2020EE80170; 2020EE80172	2-2020-26598	04	25/06/2020	7.844
227 - Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	2020EE91422; 2020EE91863	2-2020-26693	02	2/07/2020	97.823

Entidad	CONCEPTOS DE HACIENDA	CONCEPTO PLANEACION	ACTO ADMINISTRATIVO		TOTAL Millones \$
			NÚMERO	FECHA	
228 - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	2020EE78991; 2020EE89876	22020-26511	302 y 002	26/06/2020	96.771
229 - Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA	2020EE91913; 2020EE91915	2-2020-26686	004 y 005	6/07/2020	13.718
230 - Universidad Distrital "Francisco José de Caldas"	NA	NA	15	6/07/2020	27.045
235 - Contraloría de Bogotá	2020EE91336; 2020EE91335	2-2020-26514	1334 y 1335	30/06/2020	2.473

Como complemento de lo anterior, se anexa en medio magnético los mencionados actos administrativos de que trata el artículo 2 del Acuerdo 63 de 2002:

- Solicitud entidad firmada por Representante Legal
- Justificación económica firmada por Representante Legal
- Concepto favorable de Secretaría Distrital de Planeación
- Concepto favorable de Secretaría Distrital de Hacienda - DDP
- Acto Administrativo
- Formato 3 Armonización
- Formato 4 Obras inconclusas
- Ejecución diciembre 31 de 2016
- Ejecución diciembre 31 de 2017
- Ejecución diciembre 31 de 2018
- Ejecución diciembre 31 de 2019
- Ejecución a Mayo 31 de 2020

III. SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL CONCEJO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL

a. Adición Presupuestal

La adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2020, solicitada en este Proyecto de Acuerdo asciende a \$46.322.801.229, distribuidos así:

Entidad	Valor a Adicionar	Fuente
Secretaría de Educación del Distrito	34.332.163.000	Recursos de liberación de reservas presupuestales - superávit por valor de \$5.112.581.000 y mayor valor de dividendos del Grupo de Energía de Bogotá del ejercicio 2019 frente a lo incorporado en el presupuesto 2020 por valor de \$29.219.582.000
Caja de Vivienda Popular - CVP	1.162.421.974	Excedentes financieros, cierre 2019

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON	204.200.958	Excedentes financieros, cierre 2019
Jardín Botánico José Celestino Mutis	3.120.204.345	Excedentes financieros, cierre 2019
Instituto para la Economía Social -IPES	4.364.504.318	Excedentes financieros, cierre 2019
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD	3.139.306.634	Excedentes financieros, cierre 2019
Total Adición	46.322.801.229	

De acuerdo con la información suministrada por las entidades, a continuación, se sustenta la necesidad de la adición de recursos y se anexan los aspectos pertinentes al presente Proyecto de Acuerdo de conformidad con el artículo 2 de Acuerdo 63 de 2002:

Secretaría de Educación del Distrito - SED \$34.332.163.000

La Secretaría de Educación del Distrito con el fin de cerrar las brechas de acceso, permanencia y calidad que actualmente tiene la ciudad entre poblaciones y territorios, con énfasis especial en la zona rural, incluyó en los propósitos del nuevo Plan de Desarrollo del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, aprobado por el Concejo de Bogotá, orientar esfuerzos para lograr una “Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural”.

El artículo 15 del Acuerdo 761 de 2020 se señala dentro de los programas del PDD cerrar las brechas de acceso y permanencia en la ciudad que se manifiestan especialmente entre territorios (entre UPZ y entre lo urbano y lo rural) y entre poblaciones (personas con discapacidad, población en extra-edad, minorías étnicas, etc.) de tal manera que se favorezca la permanencia escolar desde la educación inicial hasta la graduación, con servicios de educación inicial pertinentes y de calidad en el marco de la atención integral, con el fin de potenciar su desarrollo, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las familias y cuidadores, hasta la implementación de acciones que reduzcan los factores de riesgo de deserción y repitencia escolar.

La problemática generada por la pandemia por COVID-19, que, entre otras, implicó las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretadas por el Gobierno Nacional, desde la Secretaría de Educación del Distrito se definió la prestación no presencial del servicio público educativo a través de la estrategia Aprende en Casa.

Bajo las consideraciones legales y en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público educativo, ante la declaratoria de estado de emergencia sanitaria nacional, y de acuerdo con las medidas tomadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá para enfrentar el COVID-19, la Secretaría de Educación del Distrito expidió diversas Resoluciones y circulares en las cuales se establecen las orientaciones de cuidado y protección de los estudiantes frente al virus y los lineamientos para la continuidad de servicio educativo en la modalidad no presencial, que consisten en: a) ajustes del calendario escolar, b) utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones para clases virtuales, c) realización de guías y desarrollo de metodologías, entre otras.

De acuerdo con la más reciente Encuesta de Calidad de Vida (2018), en Bogotá hay alrededor de 350 mil estudiantes de colegios públicos sin computador o tableta en sus hogares (aproximadamente el 40,6%). Al focalizar la atención en los estudiantes de secundaria y media, dicho porcentaje es del 35,8%, lo que correspondía en dicho año a 124 mil estudiantes.

Al interior del proyecto “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C”, y en consonancia con los propósitos del PDD, se definió como meta de proyecto: “Dotar de 100.000 dispositivos de acceso para la conectividad de los estudiantes de los colegios del distrito”, y así contribuir al cierre de brechas digitales con especificaciones técnicas que permitan la conectividad y realizar las actividades académicas, a través de la virtualidad y como estrategia para el aprendizaje de los diferentes contenidos académicos. Dichos dispositivos estarán particularmente orientados a los estudiantes de educación secundaria y media de las instituciones educativas oficiales de la ciudad (según el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT), quienes se priorizan a partir de los criterios de ruralidad, pobreza, discapacidad y grupos étnicos.

Para financiar la adquisición de las tabletas la Secretaría de Educación del Distrito requiere en la presente vigencia la suma \$65.000.000.000, de los cuales la SED aportará de su presupuesto aprobado para la vigencia la suma de \$20.000.000.000 los cuales en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos se encontraban en el proyecto denominado “Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje”. En virtud de lo anterior, la SED requiere una adición en el proyecto 7638- “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.”, por valor de \$45.000.000.000 para la compra y dotación de Tablet que permitan la conectividad de los estudiantes de los colegios del Distrito, especialmente en las zonas rurales.

Los recursos para esta adición provienen de la liberación de reservas presupuestales entre enero y mayo de 2020, con fuente de libre destinación de la Administración Central, por valor de \$5.112.581.000 y mayor valor de dividendos del Grupo de Energía de Bogotá del ejercicio 2019 frente a lo incorporado en el presupuesto 2020 por valor de \$29.219.582.000; partidas que serán adicionadas en los ingresos de la Administración Central así: rubro 2-4-3-02-03 “Superávit fiscal de ingresos de libre destinación” por valor de \$5.112.581.000 y 2-4-8-02 “Dividendos y utilidades de Sociedades de Economía Mixta” por valor de \$29.219.582.000. La diferencia por valor de \$10.667.837.000, se adicionan en la SED mediante un traslado de la Secretaría Distrital de Hacienda detallado más adelante en el literal b.

Establecimientos Públicos

El CONFIS Distrital en su sesión realizada el 08 de abril de 2020, determinó los excedentes financieros de los establecimientos públicos del Distrito. En la misma sesión del CONFIS se determinó reasignar los excedentes financieros a cada uno de los Establecimientos Públicos que los generó, que deberán ser priorizados en las medidas de carácter nacional y distrital con relación a la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID19 y la reactivación económica de la Ciudad, de conformidad con la normatividad presupuestal vigente. Esta decisión se sustenta en el análisis sobre las necesidades de recursos y los proyectos de inversión a cargo de las entidades que generaron los excedentes, efectuado por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

El detalle de los excedentes financieros para adicionar es el siguiente:

Entidad	Valor
Caja de Vivienda Popular	1.162.421.974
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	204.200.958
Jardín Botánico José Celestino Mutis	3.120.204.345
Instituto para la Economía Social	4.364.504.318
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	3.139.306.634
TOTAL EXCEDENTES FINANCIEROS	11.990.638.229

Los recursos adicionados en la Caja de Vivienda Popular en el proyecto 7680 “Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio.”, en el desarrollo de los procesos de asistencia técnica para la adopción e implementación del Plan Terrazas como instrumento de política pública distrital, cuya implementación tendrá como un aspecto fundamental la creación y puesta en marcha de la Curaduría Pública Social, como soporte técnico para reconocer viviendas construidas sin licencia de construcción en barrios legalizados urbanísticamente por un valor de \$1.162.421.974.

Los recursos adicionados en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON serán invertidos en el proyecto 7726 “Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva”, recursos dirigidos a la contratación de talento humano de apoyo, administrativo, coordinación y operación para generación de oportunidades, por un valor de \$204.200.958.

Los recursos adicionados en el Jardín Botánico José Celestino Mutis serán invertidos en el proyecto 7683 “Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá”, para el reforzamiento estructural del Jardín Botánico José Celestino Mutis. En el marco de las acciones dirigidas a la recuperación y la reactivación económica, por valor de \$3.120.204.345.

Los recursos adicionados en el Instituto para la Economía Social –IPES serán invertidos en los siguientes proyectos: 7548 “Fortalecimiento de las plazas distritales de mercado” y 7772 “Implementación de estrategias de organización de zonas de uso y aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá”, con el objeto de realizar la Innovación tecnológica en Plazas de mercado para la competitividad, la eficiencia del recaudo y para la alternativa de reconversión productiva a partir de la biodiversidad y el conocimiento ancestral por un valor de \$4.364.504.318.

Los recursos adicionados en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UEACD serán invertidos en el proyecto 7775 Implementación y prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral oficial con fines multipropósito en 20 entidades territoriales”, con el fin de realizar el alistamiento requerido para gestionar ante diferentes entidades territoriales los contratos o convenios interadministrativos en ejercicio del rol de gestor/operador que le ha conferido la norma, por un valor de \$3.139.306.634.

b. Traslados presupuestales entre entidades

Para efectos de completar los \$45.000.000.000 que requiere la Secretaría de Educación del Distrito para la adquisición de las tabletas, se debe efectuar un traslado de recursos contracreditando

\$10.667.837.000 de la entidad 111-Secretaría Distrital de Hacienda-Unidad Ejecutora 02 y acreditando en el mismo valor el presupuesto de inversión de la SED. Los recursos para tal propósito provienen de la priorización de recursos que la Secretaría Distrital de Hacienda había programado en el presupuesto de 2020 para transferir a Canal Capital para la adquisición de la sede por \$9.126.000.000 y del menor aporte a la Corporación para el Desarrollo Regional "Bogotá Región"- Invest in Bogotá, según lo acordado en Junta Directiva de fecha 21 de mayo, por \$1.541.837.000. Estos recursos serán contracreditados en el presupuesto de gastos e inversiones de la Secretaría Distrital de Hacienda – Unidad Ejecutora 02, en los rubros 3-3-2-05-04 "Corporación para el desarrollo regional "Bogotá Región", por valor de \$1.541.837.000 y 3-3-2-01-03-03-0002 "Canal Capital-Aporte Ordinario", por valor de \$9.126.000.000; y acreditados en el presupuesto de gastos e inversiones de la Secretaría Distrital de Educación, en el proyecto 7638- "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.", anteriormente mencionado.

En los anteriores términos, honorables Concejales, se presenta ante esta Corporación el Proyecto de Acuerdo, "Por el cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo".

IV. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO

Los recursos para la adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2020, solicitada en el presente Proyecto de Acuerdo, corresponden a mayores dividendos recibidos del Grupo de Energía de Bogotá, recursos del balance por liberación de reservas, excedentes financieros de los Establecimientos Públicos al cierre de 2019 y trasladados de la Secretaría de Hacienda que se encuentran apropiados para transferencias a Canal Capital y Corporación para el Desarrollo Regional "Bogotá Región"; por tal motivo la iniciativa no genera impacto fiscal.

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D. C.

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Proyectó: Ricardo Garzón Consuegra/ Maritza Castro Mayorga

Revisó: José Humberto Ruíz López

Jacqueline Andrade Zapata

José Vicente Castro Torres

Manuel Duglas Ávila Olarte

Aprobó: José Alejandro Herrera Lozano

Martha Cecilia García Buitrago

Leonardo Pazos Galindo

William Mendieta Montealegre

PROYECTO DE ACUERDO N° 219 DE 2020**PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, el artículo 17 del Acuerdo 12 de 1994, el artículo 1º del Acuerdo 63 de 2002, el artículo 66 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto 714 de 1996, y

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, en la suma de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$46.322.801.229), conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2.4 Recursos de capital	34.332.163.000	0	34.332.163.000
Total Rentas e Ingresos	34.332.163.000	0	34.332.163.000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

200-Instituto para la Economía Social	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2.4 Recursos de capital	4.364.504.318	0	4.364.504.318
Total Rentas e Ingresos	4.364.504.318	0	4.364.504.318

208 – Caja de Vivienda Popular	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2.4 Recursos de capital	1.162.421.974	0	1.162.421.974
Total Rentas e Ingresos	1.162.421.974	0	1.162.421.974

214 – Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2.4 Recursos de capital	204.200.958	0	204.200.958
Total Rentas e Ingresos	204.200.958	0	204.200.958

218 – Jardín Botánico José Celestino Mutis	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2.4 Recursos de capital	3.120.204.345	0	3.120.204.345
Total Rentas e Ingresos	3.120.204.345	0	3.120.204.345

226 – Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2.4 Recursos de capital	3.139.306.634	0	3.139.306.634
Total Rentas e Ingresos	3.139.306.634	0	3.139.306.634

ARTÍCULO 2º. Adicionar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, en la suma CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$46.322.801.229), conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

112- Secretaría de Educación del Distrito	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3.3 Inversión	34.332.163.000	0	34.332.163.000
Total Gastos e Inversiones	34.332.163.000	0	34.332.163.000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

200-Instituto para la Economía Social	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3.3 Inversión	4.364.504.318	0	4.364.504.318
Total Gastos e Inversiones	4.364.504.318	0	4.364.504.318

208 – Caja de Vivienda Popular	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3.3 Inversión	1.162.421.974	0	1.162.421.974
Total Gastos e Inversiones	1.162.421.974	0	1.162.421.974

214 – Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3.3 Inversión	204.200.958	0	204.200.958
Total Gastos e Inversiones	204.200.958	0	204.200.958

218 – Jardín Botánico José Celestino Mutis	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3.3 Inversión	3.120.204.345	0	3.120.204.345
Total Gastos e Inversiones	3.120.204.345	0	3.120.204.345

226 – Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3.3 Inversión	3.139.306.634	0	3.139.306.634
Total Gastos e Inversiones	3.139.306.634	0	3.139.306.634

ARTÍCULO 3º. Reducir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, en la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$10.667.837.000) conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

11-Secretaría Distrital de Hacienda – Unidad ejecutora 02	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3.3 Inversión	10.667.837.000	0	10.667.837.000
Total Gastos e Inversiones	10.667.837.000	0	10.667.837.000

ARTÍCULO 4º. Aumentar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito, Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, en la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$10.667.837.000) conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

112-Secretaría de Educación del Distrito	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3.3 Inversión	10.667.837.000	0	10.667.837.000
Total Gastos e Inversiones	10.667.837.000	0	10.667.837.000

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

CARLOS FERNANDO GALAN PACHÓN
Presidente

ILBA YOHANNA CARDENAS PEÑA
Secretaria General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.